

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, dos de octubre de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal (Pertenenencia)
Demandante	Héctor Enrique Villegas Aguilar
Demandados	Diana Lucía Villegas Aguilar y otros
Radicación	05001-31-03-008-2022-00317-00
Instancia	Primera
Asunto	Adiciona demanda

Procede el despacho de manera oficiosa, a adicionar el auto que admitió la demanda en el sentido de incluir en el extremo pasivo a los herederos indeterminados de la de la señora Emilia Aguilar de Villegas.

En consecuencia, se admite la demanda del proceso de pertenencia promovido por Héctor Enrique Villegas Aguilar, en contra de los herederos indeterminados y de los herederos determinados de la señora Emilia Aguilar de Villegas: Diana Lucía Villegas Aguilar, Jorge Andrés Velásquez Villegas, en calidad de propietarios inscritos y contra las personas Indeterminadas.

Por la Secretaría del Despacho, procédase con el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora Emilia Aguilar de Villegas.

**NOTIFÍQUESE**



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA  
JUEZ**

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

02